

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE HUMANIDADES

ESTABLECE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ANTE RESOLUCIÓN N ° 8985 DE 2021 QUE DEROGA NOTA PENDIENTE PARA TESIS Y TRABAJOS DE GRADUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

SANTIAGO, 27/02/2023 - 765

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N°1290 de 2015, Resolución 1291 de 2015, Resolución N°4081 de 2015, la Resolución 055 de 2018 y las Resoluciones N ° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Lo estipulado en los Reglamentos Generales de Postgrado, que establecen un periodo máximo de permanencia en los programas de Doctorado, Magíster Académico y Magíster Profesional.

2.- La derogación de la nota pendiente como mecanismo para la inscripción de tesis y trabajos de graduación cuya calificación se encuentra en espera más allá del semestre asignado para la asignatura.

3.- La necesidad de establecer procedimientos excepcionales internos que atiendan a situaciones en que estudiantes que inscriben el ramo Tesis, Trabajo de Graduación o similar no realizan entrega de insumo para registrar calificación al finalizar el semestre de inscripción o bien según lo establecido por los planes de estudio y normas internas de programas de postgrado.

4.- La imposibilidad de generar una nota parcial para el ramo Tesis, Trabajo de Graduación o similar, que se registre y quede a disposición en la plataforma de gestión académica.

5.- La necesidad de establecer mecanismos que habiliten el adecuado proceso de matrícula y registro de progresión académica de los/as estudiantes, según establezca el calendario de actividades académicas de postgrado vigente, velando por la graduación oportuna de los programas de postgrado de la Facultad de Humanidades.

RESUELVO:

1.-CRÉASE procedimiento excepcional de desinscripción del ramo Tesis, Trabajo de Graduación o similar para casos de no calificación en el plazo definido por el plan de estudios de programas de postgrado de la Facultad de Humanidades.

2.- Podrán solicitar desinscripción del ramo Tesis, Trabajo de Graduación o similar solo aquellos y aquellas estudiantes que hayan inscrito el ramo y, por motivos fundamentados y registrados en la documentación indicada en el punto 3 de la presente resolución, no hayan realizado entrega de los elementos requeridos por el ramo que permita la evaluación de este.

3.-El procedimiento para pedir la desinscripción del ramo Tesis o Trabajo de Graduación iniciará con una solicitud desde la dirección del programa para la desinscripción de la asignatura, que deberá ser dirigida al Vicedecanato de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades, mediante los mecanismos de comunicación institucional, acompañando la documentación descrita en el punto 3 de la presente resolución.

4.-La fecha límite para la solicitud será la que corresponda a los 30 días calendario previos la finalización del plazo para Rendición de Examen de Grado con cargo a la matrícula del semestre en curso, definido en el calendario de actividades académicas de postgrado vigente.

5. La documentación a presentar para solicitar desinscripción del ramo Tesis, Trabajo de Graduación será:

- a) Carta de Solicitud Concesión Académica Excepción (C.A.E.) o documento que lo reemplace.
- b) Carta de fundamentación por parte del Profesor Guía de Tesis de Grado.
- c) Acta de acuerdo del Comité de Programa con la solicitud.
- d) Plan de trabajo o carta Gantt que exponga actividades a desarrollar para la finalización del trabajo de graduación durante el semestre consecutivo.

6.- La solicitud de desinscripción podrá ser realizada como máximo las veces que deriven de la diferencia entre la duración del Plan de Estudios, expresada en semestres lectivos, y el tiempo máximo de permanencia en el Programa, traducida en semestres.

7.- La solicitud de desinscripción no afecta los requerimientos y procedimientos requeridos para la aplicación del régimen de estudios, debiendo existir pago de matrícula y arancel para la reinscripción de la asignatura. Para todo efecto, los montos pagados no serán retornados. En caso de existencia de becas, el semestre al que aplica la desinscripción será considerado en la contabilidad de la permanencia en el programa.

Artículo transitorio.

Los casos que presenten registro de nota mínima (1,0) en ramo Tesis, Trabajo de Graduación o similar debido a la no entrega de insumo adecuado para su calificación previos a la aprobación de esta resolución, podrán proceder a la desinscripción del ramo mediante solicitud emanada al Vicedecanato de Investigación y Postgrado por parte de el/la directora/a de programa.

2.- Aquellas situaciones excepcionales serán resueltas por la Vicerrectoría de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dra. Cristina Moyano Barahona, Decana Facultad de Humanidades.

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

CMM/JCS/FZM/mel.

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos - VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales – VIPO
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central